



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 210-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 31 MAYO 2024

VISTO: La CARTA N° 089-2024-CIVU/C, recibida con fecha 24 de mayo de 2024, INFORME N° 483-2024-JCMC, de fecha 30 de mayo de 2024, INFORME N° 4879-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 30 de mayo de 2024, el OFICIO N° 4967-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 30 de mayo de 2024; INFORME LEGAL N° 0027-2024-GRU-GGR-ORAJ; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AMC INGENIEROS S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" - SNIP N° 158378, por la suma de Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Uno y 40/100 Soles (S/ 1'943,871.40) sin IGV, fijándose Ciento Ochenta (180) días calendario como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 089-2024-CIVU/C, recibida con fecha 24 de mayo de 2024, el Representante Común del CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI, solicitó a la Entidad, la sustitución del Especialista en Suelos y Pavimentos, debido a que mediante Carta recibida con fecha 23 de mayo de 2024, el Ingeniero Juan Jording Sinche Lavado, presentó su renuncia al referido cargo por motivos estrictamente personales, proponiendo al Ingeniero Civil EMEL DIEGO LUGO ALVAREZ, con Registro GIP N° 228423 como reemplazante. Adjuntando la documentación con la que señalan acreditar las calificaciones profesionales, similares o superiores al personal reemplazado;

Que, mediante INFORME N° 483-2024-JCMC, de fecha 30 de mayo de 2024, el Administrador de Contrato III, previa evaluación y calificación de la documentación presentada por el contratista recomienda aprobar el cambio de Especialista en Suelos y Pavimentos, debido a que del profesional reemplazante cumple con los requisitos indicados en el Artículo 190° del Reglamento; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 4879-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 30 de mayo de 2024 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante OFICIO N° 4967-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 30 de mayo de 2024;

Que, el Artículo 190° numeral 190.2, del acotado Reglamento, señala que "Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario", normatividad que ha tenido la debida observancia en el presente caso; asimismo el numeral 190.3 señala que "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado", indicando además en el numeral 190.4 que "Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en el numeral 190.2";

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista"; situación que en el presente caso se configura por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional reemplazante cumple con los requisitos indicados en el Artículo 190° del Reglamento para desempeñar el cargo de Especialista en Suelos y Pavimentos;

Que, ahora bien, la OPINIÓN N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población y, siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, ha señalado que "(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas. No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato. La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave", en consecuencia, y siendo que los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional reemplazante cumple con los requisitos indicados en el Artículo 190° del Reglamento para desempeñar el cargo de Especialista en Suelos y Pavimentos; corresponde a la Entidad declarar autorizar la sustitución del Ingeniero Juan Jording Sinche Lavado, por el Ingeniero Civil EMEL DIEGO LUGO ALVAREZ, con Registro CIP N° 228423 en el mencionado cargo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 185-2024-GRU-GR, de fecha 28 de mayo de 2024, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la sustitución del Ingeniero Juan Jording Sinche Lavado, por el Ingeniero Civil EMEL DIEGO LUGO ALVAREZ, con Registro CIP N° 228423 en el cargo de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – SNIP N° 158378, por los fundamentos expuestos.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

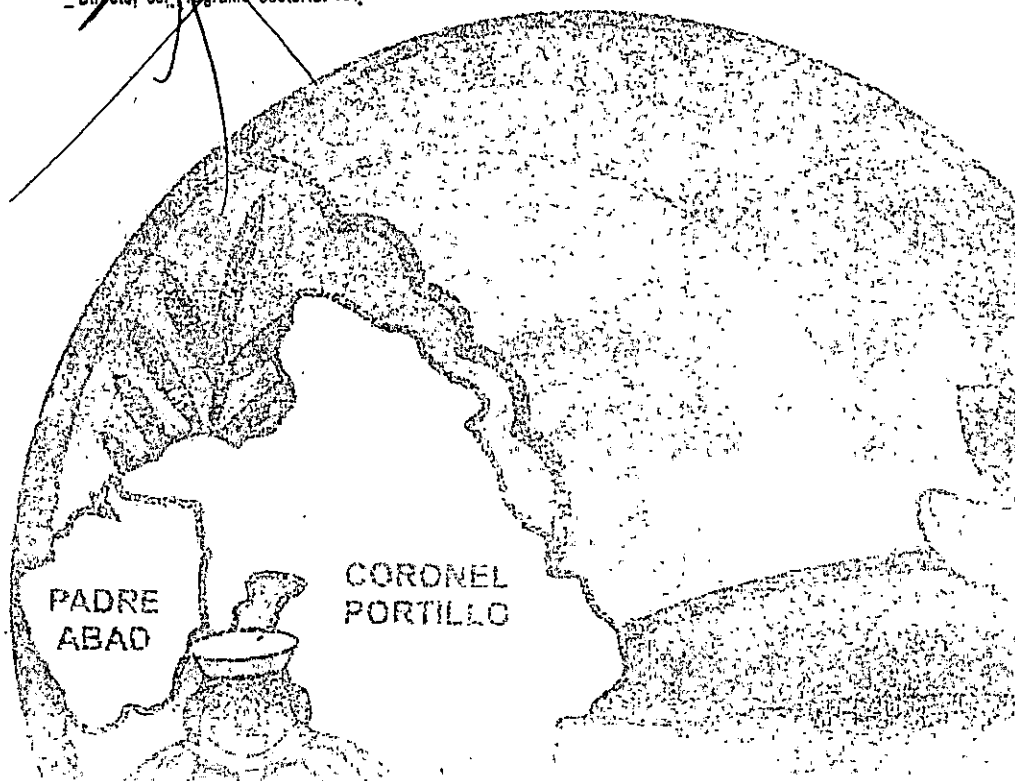
sustitución del Ingeniero Juan Jording Sinche Lavado, por el Ingeniero Civil EMEL DIEGO LUGO ALVAREZ, con Registro CIP N° 228423 en el cargo de ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2024-GRU-GGR, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – SNIP N° 158378, son responsables del contenido de los informes que sustentan su autorización.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO INGENIERIA VIAL UCAYALI", integrado por H Y C INGENIEROS CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – H Y C CONSULTORES S.A.C y, AMC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – AMC INGENIEROS S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Raúl Vázquez Lozano
Director del Programa Gestión IV



📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

☎ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



**Región
Productiva**